

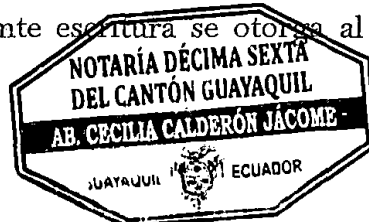
No. <2.015>

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES TECNICAS E
INGENIERIA TEINGSA S.A.

CUANTÍA: _____

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00

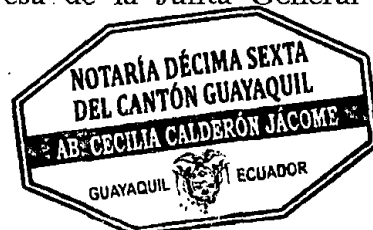
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Febrero de dos mil quince, ante mí ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, Notaria DECIMA SEXTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor WILLINGTON JUNIOR GONZALEZ MARCILLO por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, obrero; y, el señor ALBERTO BOLIVAR RUIZ GARCIA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, obrero.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: WILLINGTON JUNIOR GONZALEZ MARCILLO por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, obrero; y, DOS: ALBERTO BOLIVAR RUIZ GARCIA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, obrero. La presente escritura se otorga al



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

1 tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
2 CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y
3 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes WILLINGTON
4 JUNIOR GONZALEZ MARCILLO, y, ALBERTO BOLIVAR RUIZ
5 GARCIA, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión
6 han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la
7 compañía anónima SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA TEINGSA SA.,
8 para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones
9 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el
10 siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del
11 contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
12 ANÓNIMA SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA TEINGSA SA.-
13 CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
14 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:
15 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la
16 denominación de SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA TEINGSA SA., se
17 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las
18 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
19 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: A la importación, exportación,
20 comercialización, compra, venta y distribución de toda clase maquinarias,
21 equipos, servicio de mantenimiento y reparación de equipo y maquinaria
22 industrial alimenticia, industria química y petroquímica; Servicio, montaje,
23 desmontaje, soldadura calificada, dirección técnica, mantenimiento,
24 aislamiento térmico, diseño reparaciones industriales, residenciales,
25 comerciales; construcción, reconstrucción, mantenimiento de tanques,
26 tuberías de alta y baja presión en proceso TIG (Tusteno, Injerto en Gas) y
27 SMAW; reparaciones industriales, montajes, desmontajes de equipos de Frío
28 (amoníaco) y Vapor; construcción, mantenimiento y reparaciones navales e

1 instalación de serpentina para cubas; montaje y tuberías de sistema
2 alimenticio en Trescientos cuatro (304); instalación, mantenimiento,
3 reparación, de sistemas contra incendio; asesoría en soldadura y corrosión,
4 inspección visual, procedimientos y procesos con líquidos penetrantes;
5 representaciones y servicios en ensayos no destructivos; recubrimientos en
6 cerámicas y acabados en pisos en pintura epóxicas; proteger y decorar
7 superficies metálicas de tanques, tuberías, estructuras, plantas químicas de
8 tratamiento de aguas, bebidas y alimentos, maquinarias, equipos y puentes,
9 en maderas, concreto, asbesto-cemento en ambiente interiores y exteriores
10 de alta contaminación industrial; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
11 industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias;
12 compra, venta, distribución, exportación, importación, comercialización,
13 instalación. mantenimiento reparación de equipos de climatización y
14 refrigeración, de maquinarias, equipos y productos necesarios para la
15 agricultura y ganadería; Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
16 podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir
17 acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de
18 Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos
19 aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
20 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-
21 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio
22 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
23 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
24 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es
25 de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de
26 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
27 podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
28 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las
2 demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El
3 capital social de la Compañía se divide en SUSCRITO y PAGADO.- El
4 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de
5 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA (US\$ 800.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente
7 suscrito, en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e
8 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas,
10 inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
11 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
12 contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
13 representar una o más acciones.- Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO** y
14 **PAGADO**, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
15 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
16 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de
17 preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en
18 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud
19 de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia,
20 los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
21 General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de
22 Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho
23 de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
24 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
25 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
26 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
27 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
28 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a

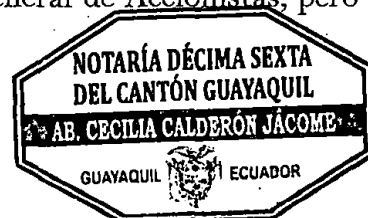
1 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
3 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
4 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
5 inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-**

7 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Gerente General,
9 Presidente y Vicepresidente demás funcionarios, quienes tendrán las
10 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
11 señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
12 **DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo
13 del Gerente General y Presidente de manera individual en todos sus
14 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
15 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,
16 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General y Presidente,

17 actuará en su reemplazo, el Vicepresidente de la Compañía.- **CAPÍTULO**
18 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
19 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas,
20 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y
21 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio
22 cuando éste se integre al Gerente General y al Presidente y a los demás

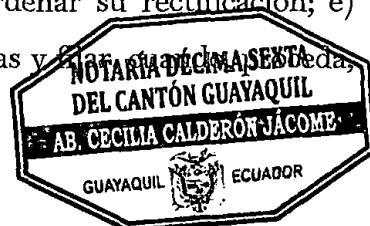
23 funcionarios y empleados de la misma.-**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE**
24 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la
25 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el
26 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
27 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial
28 e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**
2 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
3 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
5 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
6 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
7 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
8 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto
10 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
11 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá
13 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria,
14 si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
15 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria,
16 con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
17 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de
18 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para
19 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes
20 que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
21 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **CUARTO.** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
23 Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
24 General, pero los miembros del Directorio, el Gerente General el Presidente,
25 el Vicepresidente y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de
27 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
28 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la

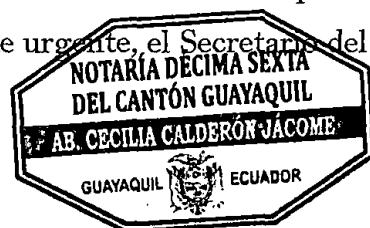
1 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
2 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo
3 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
5 General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más
6 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el
8 Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará de Secretario. En
9 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
10 actuará de Secretario las personas que los concurrentes designen para
11 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las
12 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
13 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
15 De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.
16 El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de
17 Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
18 rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente
21 General, al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las
22 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando
23 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
24 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
25 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
26 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
27 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
28 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar la décima sexta



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil

1 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
2 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
3 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento
4 del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación,
5 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso
6 de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
7 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta
8 y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y
9 reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de
10 capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
11 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
12 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar cuando a su
13 criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo
14 integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido
15 el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
16 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente
17 Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
18 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
19 administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar
20 a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá
21 incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k).
22 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
23 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
24 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
25 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
26 consideración el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o el
27 Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-
28 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO**

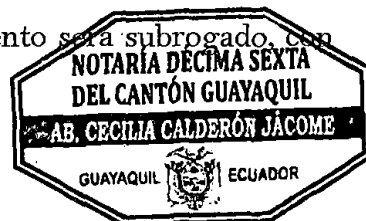
1 **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
2 Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva
3 la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por
4 tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la
5 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente
6 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales
7 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
8 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso
9 de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
10 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
11 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda
12 a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
13 El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo
14 requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su
15 Gerente General o del Presidente, con tres días de anticipación, por lo
16 menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos
17 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual
18 podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días,
19 en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión.
20 Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los
21 Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
22 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
23 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la
24 referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en
25 Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
26 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
27 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el
28 Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública XVI del Cantón
Guayaquil

1 Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia
2 a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
3 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o
4 correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones
5 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
6 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión,
7 debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que
8 serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la
10 Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe;
11 y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz
12 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen
13 los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de
14 las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la
15 presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros,
16 ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera
17 que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán
18 tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el
19 caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de
20 Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un
21 Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la
22 respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son
23 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e
24 instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como
25 organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes
26 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
27 de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
28 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria,

1 hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada
2 por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su
3 consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente
4 General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE**
5 **GENERAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General, Presidente y Vicepresidente,
7 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
8 **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
10 **PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente tendrá la administración
11 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del
13 concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
14 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos,
15 sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
16 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones
17 o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de
18 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que
19 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
20 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el
21 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
22 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas
23 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario;
24 e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio
25 si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o
26 cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador
27 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.
28 En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado, con

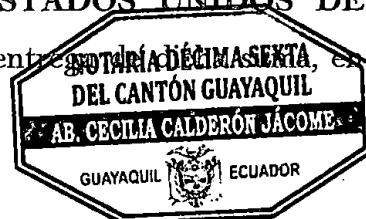


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 estos mismos deberes y atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía;
2 en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El
4 Vicepresidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
5 las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se
6 integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados
7 de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con
8 el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
9 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General y Presidente, si
10 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos
11 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
12 establecidas en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas
14 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía
15 y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
16 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
17 **DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
18 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez
19 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
20 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**
22 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
23 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
24 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
25 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
26 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
27 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
28 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
2 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley
3 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
4 liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el
5 Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA**
6 **SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
7 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL**
8 **MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han
9 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas
10 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
11 una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
12 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido
14 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas
15 y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **UNO.-** El señor
16 **WILLINGTON JUNIOR GONZALEZ MARCILLO** declara que ha
17 suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO** acciones ordinarias,
18 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
19 Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una
20 de ellas, esto es la suma de **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO**
21 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
22 **784.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y **DOS.-**
23 El señor **ALBERTO BOLIVAR RUIZ GARCIA** declara que ha suscrito
24 **DIECISEIS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
25 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el
26 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
27 **DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA (US\$ 16.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 numerario.- **TRES.**- Los accionistas fundadores **WILLINGTON JUNIOR**
2 **GONZALEZ MARCILLO;** y, **ALBERTO BOLIVAR RUIZ GARCIA**
3 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
4 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución
5 de **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA TEINGSA S.A.**, acreditando por
6 ende la correcta integración del capital según lo declarado en los numerales
7 **UNO, DOS y TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento
8 de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones
9 que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los
10 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
11 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial
12 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
13 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
14 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime
15 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía el señor
16 **WILLINGTON JUNIOR GONZALEZ MARCILLO** por el plazo y con
17 los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
18 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
19 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en
20 el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
21 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente
22 General y Presidente designados según la Cláusula que antecede, autorizan
23 en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura; y al abogada
24 Soraya Suárez Cruz, para que, cualquiera de ellos actuando en forma
25 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites
26 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
27 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil
28 la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2015 10:46 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7684797

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA TEINGSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2015 10:46 AM

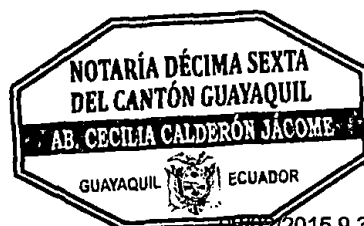
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO; DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



05/02/2015 9.32 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **130894194-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ MARCILLO WILLINGTON JUNIOR

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIFIAPA
EL ANEGADO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ QUIMIS ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCILLO BAQUE GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V333311222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0263 **1308941945**

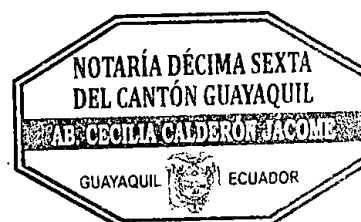
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GONZALEZ MARCILLO WILLINGTON
JUNIOR

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **XIMENA** 3
GUAYAQUIL **PARROQUIA** **ZONA**

CANTÓN

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro
2 Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
3 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
4 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
5 escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Soraya
6 Suárez Cruz, abogada con matrícula cero nueve – dos cero cero seis – uno
7 cinco cinco, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con
8 sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída
9 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
10 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
11 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

12

13

14 **WILLINGTON JUNIOR GONZALEZ MARCILLO**

15 C.C. # 1308941945

16 C.Vot. # 258-0002

17

18

19 **ALBERTO BOLIVAR RUIZ GARCIA**

20 C.C. # 0091642650-5

21 C.Vot. # 014-0123

22

23

24

25

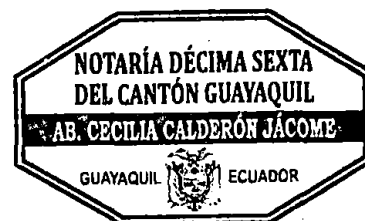
26

27

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.474

FECHA DE REPERTORIO: 10/feb/2015

HORA DE REPERTORIO: 16:00

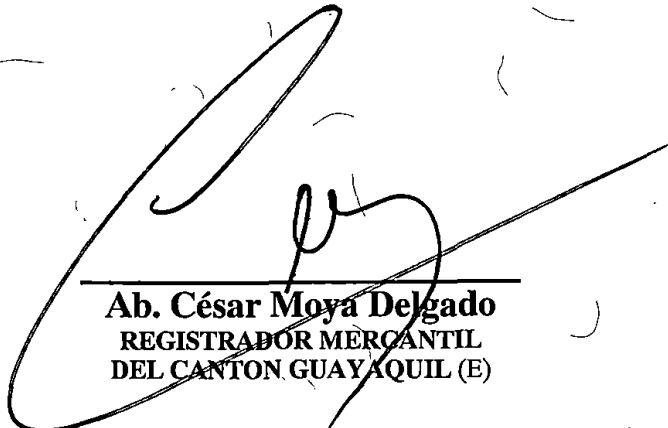
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA TEINGSA S.A.**, de fojas **12.958 a 12.980**, Registro Mercantil número **645**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA TEINGSA S.A.**, a favor de **WILLINGTON GONZALEZ MARCILLO**, de fojas **5.838 a 5.840**, Registro de Nombramientos número **1.939.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1061376



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA TEINGSA S.A.,
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: COOP. COVIEM

CALLE: NÚMERO: SOLAR 6 MZ. 49

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 45115486 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: junior_mgonzalez@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0997696909 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

WILLINGTON JUNIOR GONZALEZ MARCILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

.130894194-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

25 FEB 2015 HORA: 10:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *N. Michelle*

Willington Junior Gonzalez Marcillo
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/FEB/2015- 14:15:39

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6012 - 0

WILLINGTON GONZALEZ MARCILLO

Expediente: 700841 7684797

Razón social: RUC:

SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA
TEINGSA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 70
Digitando No. de trámite, año y verificador =